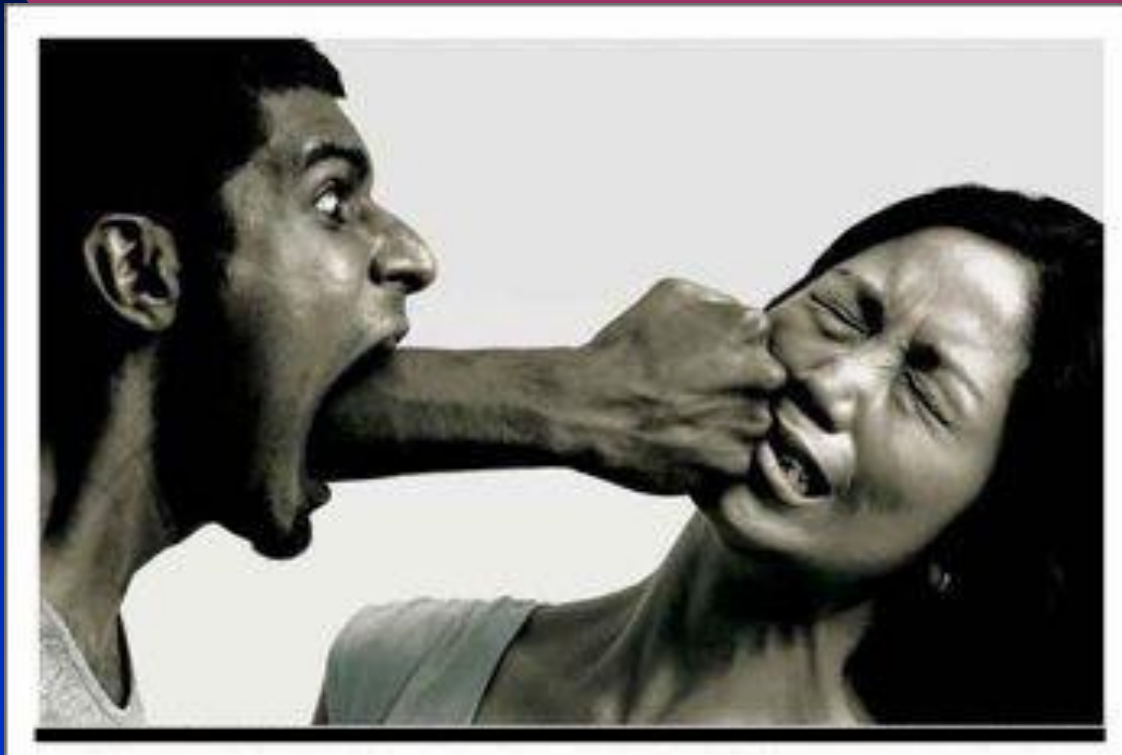


VIOLENCIA DE GÉNERO



**SE DEBE CONSIDERAR A LA VIOLENCIA COMO
ASUNTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE
DERECHOS HUMANOS.**

**MANTENER LA PROBLEMÁTICA EN PRIVADO,
EN LA INTIMIDAD DEL HOGAR, ES LO QUE
POSIBILITÓ QUE SIGUIERA VIGENTE DURANTE
TANTO TIEMPO.**



- **“CEDAW”** *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (O.N.U.)*
- **“BELEM DO PARÁ”** *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (O.E.A.)*
- **Ley Nacional 26.485** *de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Adhesión de la Ciudad de Buenos Aires por Ley 4203).*

DEFINEN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:

- **COMO “UNA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS” Y DE LAS “LIBERTADES FUNDAMENTALES”**
- **Y LA CONSIDERA “UNA MANIFESTACIÓN DE LAS RELACIONES DE PODER HISTÓRICAMENTE DESIGUALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES”**

RECONOCEN EL DERECHO DE LAS MUJERES:

- a vivir una vida libre de
VIOLENCIA
- a ser VALORADAS y
EDUCADAS libres de
ESTEREOTIPOS o MANDATOS
SOCIALES

Como consecuencia el ESTADO tiene DEBERES que cumplir, direccionados a asegurar servicios y prácticas que garanticen a las mujeres el goce de ese derecho.

-Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

-Adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores.

-Abolir o modificar normativa y prácticas jurídicas que perpetúan la violencia contra las mujeres, entre otras.



Aunque es un paso fundamental, la sola aprobación de leyes NO ALCANZA PARA COMBATIR la violencia de género.

El lugar de subordinación que todavía ocupan las mujeres en la sociedad y en las relaciones de pareja son el caldo de cultivo para que prospere la violencia.

- Para poder combatir la violencia doméstica no sólo hay que conocerla, sino también RECONOCERLA.



- ESO ES PERSPECTIVA DE GÉNERO



**LA FISCALÍA GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AS.**



FISCALIAS ESPECIALIZADAS



***ATENCIÓN DIFERENCIAL DE LOS
CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
DE ALTO RIESGO***

LA PRUEBA

colectada deberá ser analizada de manera articulada para conocer en detalle el contexto de violencia y la situación de indefensión en la que se encuentra la víctima y,

el profundo impacto que los hechos han tenido en su persona dado su estado de extrema vulnerabilidad.

- **los hechos investigados no deben de ningún modo ser juzgados como episodios aislados, sino por el contrario,**
- **como una lamentable reiteración de sucesos que conforman una situación de violencia doméstica a la que la víctima ha sido sometida.**

El estándar de DEBIDA DILIGENCIA obliga a impulsar estos procesos, desterrar las MALAS PRACTICAS,

Y los clichés históricamente utilizados por el Poder Judicial para desestimarlos, considerándolos como un “*exabrupto del momento*” o producto de una “*problemática relación de pareja*”.

- **Las estadísticas muestran que el ADULTO MASCULINO es quien con más frecuencia utiliza las distintas formas de abuso y son las MUJERES Y NIÑAS/OS las víctimas mas comunes de violencia.**



**Muchos son los MITOS
respecto a la violencia
familiar y conyugal:**

- **Mito 1:** Los casos de violencia familiar son escasos, no presentan un problema tan grave.
- ð Realidad: en el 50% de las familias existen situaciones de violencia.

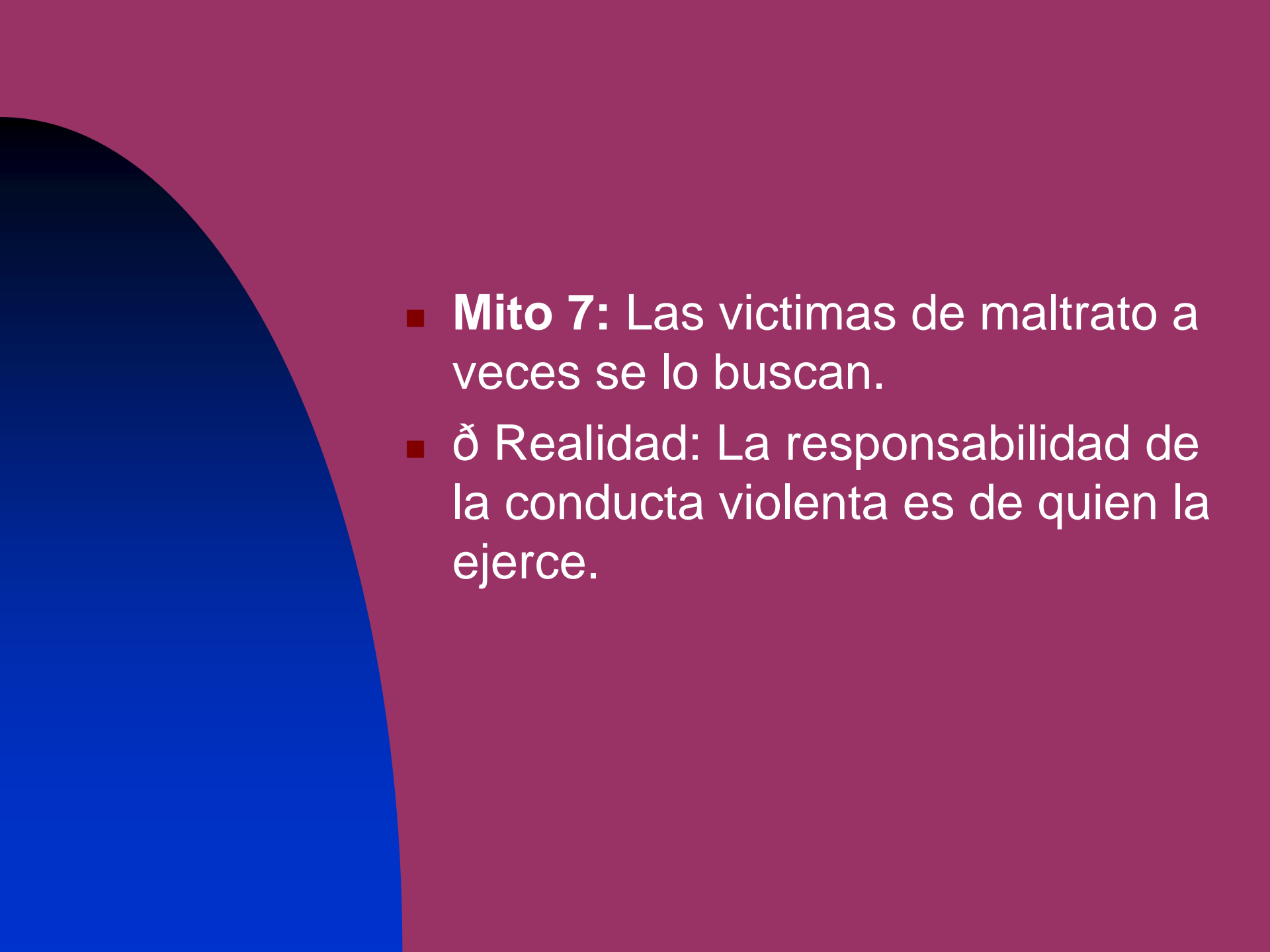
- **Mito 2:** La violencia familiar es producto de algún tipo de enfermedad mental.
- ð Realidad: Solo menos del 10% de los casos es ocasionado por personas con trastornos psicopatológicos.

- **Mito 3:** La violencia familiar es un fenómeno que solo existe en las clases sociales más carenciadas.
- **Realidad:** La violencia familiar se da en todos los niveles sociales.

- **Mito 4:** El consumo de alcohol es la causa de las conductas violentas.
- ð Realidad: El alcohol puede favorecer a conductas violentas pero no las causa.

- **Mito 5:** Si hay violencia, no puede haber amor en una familia.
- ð Realidad: El amor coexiste con la violencia de lo contrario no existiría el ciclo. (*refran popular: porque te quiero te aporreo*)
- Pero ojo con llamar “crímenes pasionales” a los femicidios porque eso contribuyó durante años a invisibilizar las muertes de las mujeres justificándolas por amor.

- **Mito 6:** A las mujeres que son maltratadas por sus compañeros les debe gustar, de lo contrario no se quedarían.
- **Realidad:** Una mujer maltratada presenta sentimientos de culpa y vergüenza y eso le impide pedir ayuda, además existen razones de índole emocional, económicas, sociales, que muchas veces les impiden salir de esa situación.

- 
- **Mito 7:** Las víctimas de maltrato a veces se lo buscan.
 - ò Realidad: La responsabilidad de la conducta violenta es de quien la ejerce.

- **Mito 8:** El abuso sexual y las violaciones ocurren en lugares peligrosos y oscuros, y el atacante es un desconocido.
- ð Realidad: El 85% de los casos ocurren en lugares conocidos o en su propia casa.

- **Mito 9:** El maltrato emocional no es tan grave como la violencia física.
- **Realidad:** El maltrato emocional provoca consecuencias muy graves desde el punto de vista del equilibrio emocional.

- **Mito 10:** La conducta violenta es algo innato, que pertenece a la esencia del ser humano.
- ð Realidad: La violencia es una conducta aprendida, un modelo que se va copiando de padres a hijos.



Violencia física:
puede ir desde un pellizco, pasando por empujones, puñetazos, patadas, fracturas, etc, no puede dejar de reconocerse a simple vista y sin embargo no todas las mujeres lo ven como maltrato.



Algunas creen que es un castigo o corrección por algo que han hecho o dejado de hacer, se autoculpabilizan



- Violencia emocional:
- Son los insultos, las amenazas, acusaciones.
- Los insultos son frecuentes en estos casos y van desde la desvalorización personal (tonta, imbécil, no servís para nada, o cosas peores), a la social (puta, fea, vieja, gorda, mala madre etc,).

Ciclo de la Violencia



Tres fases:

- 1) Acumulación de tensión
- 2) El episodio agudo o estallido de violencia



- 3) Luna de miel

El hombre se muestra arrepentido y promete no volver a golpear, trata de ser amable y busca que otro sea culpable de lo que pasó.



- Suplica para no ser abandonado y la mujer cree en sus palabras y aun mas, es feliz de que él la necesite tanto y confía en que no volverá a suceder.



- ***La víctima se sitúa en una especial relación de vulnerabilidad, pueden existir lazos emocionales muy fuertes con su agresor y, una natural resistencia a hacer públicos los hechos acaecidos.***
- ***DEPENDENCIA ECONÓMICA (violencia patrimonial)***

- Indicadores de la violencia de género: angustia, malhumor, depresión, sensación de impotencia, intentos de suicidio e insomnio, trastornos de alimentación, dolor abdominal crónico, dolor de cabeza, cansancio, estado de desvalimiento y desamparo, sensación de fracaso e impotencia sin confianza en su propia capacidad para entender la situación de violencia que estaría experimentando y encontrarle una salida.

- **OPINIÓN Y ATENCIÓN DE ÁREAS ESPECIALIZADAS (PSICÓLOGOS, ASISTENTES SOCIALES, ETC)**
- **ES FUNDAMENTAL EL ESTADO PSÍQUICO DE LA VÍCTIMA DURANTE TODO EL PROCESO.**
- **HEMOS VERIFICADO QUE LA ACTIVA INTERVENCIÓN DE LA FISCALIA EN MUCHOS CASOS HA PERMITIDO A LA VÍCTIMA SALIR DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA PORQUE HA SIDO ESCUCHADA, SE HA DADO RESPUESTA ACTIVA A SU CONFLICTO, Y DE ESE MODO CONSIGUIÓ POSICIONARSE EN UN LUGAR DE PODER QUE SU AGRESOR SE HABÍA ENCARGADO DE EROSIONAR A TRAVÉS DE CIENTOS DE SITUACIONES DE MALTRATO (A ESTO SE LO DENOMINA “EMPODERAMIENTO”)**



- Si no se EMPODERA a la víctima.
- Si no se atiende adecuadamente a la víctima.
- Si no se le explican las consecuencias de la denuncia y se la alienta para que siga adelante.

**PUEDE PASAR QUE
DESISTAN**

Esto NO debería dar lugar a la retirada de la acusación Fiscal



Si no que debería PROPICIAR UN INCREMENTO DE MEDIOS DE PRUEBA



Más allá de la declaración de la víctima (indicios, prueba de contexto)

- **Agresiones de puertas adentro, en el ámbito familiar.**
- **Sin más testigos que la propia víctima y sus hijos.**

Debemos AGOTAR la búsqueda de pruebas diferentes al testimonio de víctima.

- Testimonio de personas que hayan presenciado hechos violentos,
 - Testigos de ruidos, gritos, lesiones o de quienes hayan tenido conocimiento de éstos.
- Intervenciones policiales previas, denuncias archivadas, causas sobreseídas.
- Causas de otros fueros (ej. Expediente Civil)
- Intervenciones de organismos de atención a la víctima de violencia (ej. División Víctimas de Violencia de Género y Protección Familiar de Policía Metropolitana, Brigada 137).
- Médicos, psicólogos, asistentes sociales que hayan atendido a la víctima (ej. CIM)
 - Informes de Hospitales, de los colegios de los hijos/as en común, de las maestras, etc.
- Pruebas periciales sobre víctima cuando sean **necesarias**.

PRUEBA INDICIARIA

Es esencial e imprescindible en estos casos de agresiones domésticas, especialmente en las agresiones psicológicas, que NO DEJAN CONSECUENCIAS VISIBLES.

El indicio es un hecho relacionado indirectamente con el delito que se quiere probar que unido a otros indicios hacen del mismo un elemento útil y suficiente para llegar a una conclusión de culpabilidad.



CASO 8796/12 NEWBERY GREVE el TSJ CABA

reconoció que una amenaza no necesariamente tiene que ser una enunciación verbal, que se puede amenazar a través de gestos, que la sola declaración de una víctima es prueba suficiente para condenar, si su testimonio ha sido brindado de forma sólida, suficiente y verosímil. También reconoció la importancia de la “prueba indiciaria” o “de contexto”, en tanto elementos que sirven para robustecer los dichos de una víctima y hacer más creíble su testimonio.

Ese fallo fue un verdadero *leading case* en materia de valoración de la prueba en violencia de género y sirvió como una herramienta útil para la Fiscalía para sustentar sus pedidos y para obligar a los jueces a escuchar a las víctimas de forma activa, libres de prejuicios y de estereotipos.

La CIDH en el caso Maria da Penha Maia Fernandes, concluyó que: *“(la) negligencia y falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a los agresores, (...) no sólo viola la obligación de procesar y condenar, sino también la de prevenir estas prácticas degradantes. Esa ineffectividad judicial general y discriminatoria crea el ambiente que facilita la violencia doméstica, al no existir evidencias socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado como representante de la sociedad, para sancionar esos actos”*.

CIDH, “*Maria Da Penha Maia Fernandes*”, Informe de fondo del 16 de abril de 2001, Informe N° 54/01, párr. 56.

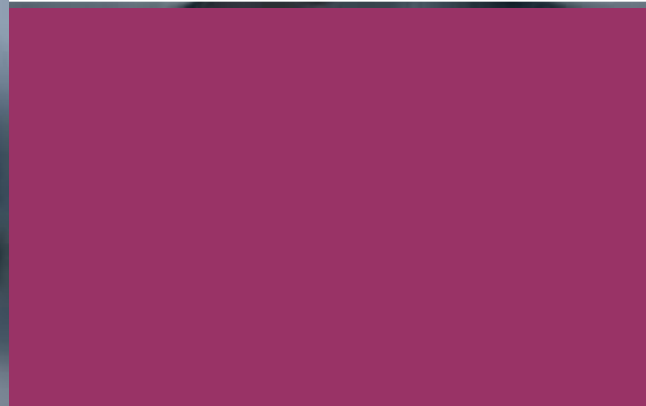
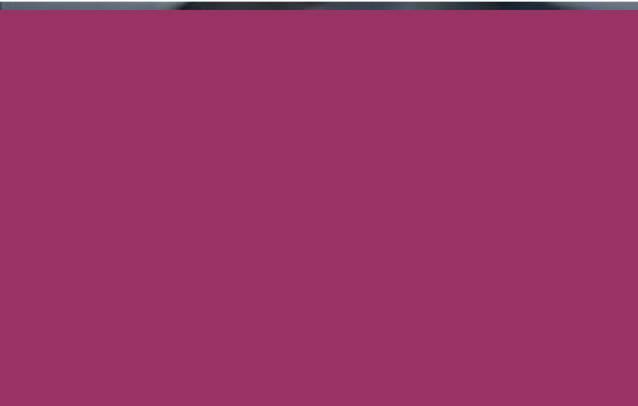
- La única forma de cortar el ciclo y la escalada de violencia es a través de la intervención externa, ya sean familiares, amigos, médicos, educadores, psicólogos, asistentes sociales, abogados, policías, etc. y por instituciones tales como hospitales, escuelas y el accionar efectivo de la JUSTICIA



- ***“La violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites geográficos, culturales o de riquezas. Mientras continúe, no podremos afirmar que hemos realmente avanzado hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.”***

Kofi Annan

**Secretario General
de las Naciones Unidas**





FIN DE LA PRESENTACIÓN

GRACIAS